

energía eléctrica, agua y saneamiento serán las responsables de verificar la correcta ejecución de las instalaciones correspondientes a su suministro, no obstante, el Ayuntamiento de Tegui se podrá ejercer su acción inspectora en todo momento y actuar en consecuencia.

43.- Cumplimiento de la declaración responsable

- El adjudicatario estará obligado a instalar y ejercer la actividad en los términos declarados en el modelo de "Declaración Responsable" del artículo 9.1 que es de presentación obligatoria.
- El adjudicatario será el principal responsable de la actividad que en dicha instalación se realice, así como del cumplimiento de las obligaciones que en materias sectoriales fueren de aplicación.

44.- Obligaciones sectoriales

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos legales con respecto a los trabajadores, obligaciones fiscales y cualesquiera otras sectoriales que les resultara de aplicación.

45.- Seguro de Responsabilidad Civil

Los adjudicatarios de los ventorrillos están, en cualquier caso, obligados a suscribir seguro de responsabilidad civil y accidentes.

46.- Cumplimiento de horarios

Los adjudicatarios tienen la obligación de respetar los horarios que se establezcan en el presente pliego de condiciones que coincidirán con el de la celebración de los eventos.

47.- Limpieza y orden

- Los adjudicatarios están obligados a mantener tanto el ventorrillo o asimilado, como los alrededores y terraza en su caso, en perfecto estado de limpieza y orden.
- Una vez concluida cada jornada deberán proceder a la recogida de elementos que se encontraran en el exterior así como a la limpieza de basuras y cualesquiera vertidos que se ocasionaran, debiendo dejar la zona en perfectas condiciones al cierre de cada jornada, depositando las basuras en el lugar habilitado al efecto.

48.- Residuos sólidos

Los adjudicatarios están obligados a no tirar, ni dejar bolsas de basura u otros residuos sólidos en las puertas de las casetas o dentro del recinto, debiendo hacerlo en los contenedores instalados a tal efecto.

49.- Venta de alcohol y tabaco a menores

- Los adjudicatarios están obligados a no vender alcohol y tabaco a menores de conformidad con la normativa vigente.
- Queda prohibido el uso de envases/ vasos de cristal.

50.- Desmontaje y limpieza

Una vez acabadas las fiestas, evento o celebración, el espacio utilizado por cada adjudicatario deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregado por el Ayuntamiento, quedando expedito el suelo público en el transcurso de los dos días siguientes a la finalización de las fiestas.

51.- Régimen sancionador

- Las acciones u omisiones contrarias a la ordenanza serán constitutivas de infracción, que mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, se sancionarán de conformidad con los siguientes preceptos. Todo ello sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras sanciones conforme a normativa sectorial de aplicación según la materia. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria o contra los trabajadores, se dará cuenta de estas a las autoridades correspondientes.
- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones concedidas, y de cuanto se dispone en la presente ordenanza. A tal efecto se valdrá de la Policía Local y del personal técnico.
- Las infracciones dispuestas en la ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

52.- Procedimiento sancionador

- Se registrará por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normativa que la sustituya, y por la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.
- Será competencia de Alcaldía la imposición de sanciones por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

- Las sanciones consistentes en multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación del Ayuntamiento de Teguiise, directamente o bien a través de entidades bancarias concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la multa fuera definitiva en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el ingreso su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

53.-Infracciones

- *Se consideran faltas leves:*
 - a) El incumplimiento del horario de carga y descarga.
 - b) Colocación de mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.
 - c) Desobediencia leve a la Policía Local, cuando no perturben gravemente el desarrollo de las fiestas o espectáculos públicos.
 - d) Provocar discusiones o altercados leves.
- *Se consideran faltas graves:*
 - a) Incumplimiento de horario o no apertura del ventorrillo o asimilado en el horario de apertura y funcionamiento establecido mediante pliego de condiciones y resolución definitiva de adjudicación.
 - b) La reiteración de cualquier falta leve.
 - c) La venta de productos distintos a los autorizados.
 - d) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
 - e) El incumplimiento de alguna de las condiciones declaradas a efectos de concurso en el baremo de puntos contemplado en esta resolución.
 - f) **Ejercer la actividad por persona distinta al adjudicatario**
 - g) No exhibir la autorización municipal o justificante acreditativo del pago de tasas a requerimiento de la Autoridad que lo solicite.
 - h) Provocar altercados e incidentes dentro del recinto de la fiesta o evento.
 - i) Falta de respeto a los agentes de la Policía Local.
 - j) Falta de ornato y limpieza del puesto y entorno.
 - *Se consideran faltas muy graves:*
 - a) La reiteración de cualquier falta grave.
 - b) La desobediencia reiterada a Inspectores y agentes de la Autoridad.
 - c) La venta de productos alimenticios no autorizados.
 - d) El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.
 - e) Las infracciones en materia sanitaria.
 - f) La venta a menores de alcohol y/o tabaco.
 - g) Ocasionar daños en el pavimento o las instalaciones del recinto o parcela o instalación en la que se ubiquen.
 - h) El incumplimiento total de los compromisos presentados a efectos de obtener puntuación conforme al baremo de adjudicación presente en el artículo 17 de esta ordenanza.
 - i) La instalación de un puesto sin autorización alguna.
 - j) Cualquier otra infracción a la ordenanza no recogida expresamente en este artículo será considerada leve.

54.- Calificación de la infracción y sanción

Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves o leves, atendiendo a la gravedad de los hechos, la reiteración en las faltas, la advertencia previa, etc.

55.- Sanciones

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

- a. Por infracciones leves, multas hasta 750 euros.
- b. Por infracciones graves, multa de 750,01 a 1.500 euros, y aviso de suspensión de la autorización de utilización de suelo público mediante instalación de ventorrillos y puestos similares.
- c. Por infracciones muy graves de 1.500,01 a 3.000 euros, y anulación de la autorización o rescate de la concesión.

56.- Medidas complementarias accesorias a la multa

- La multa será compatible con la adopción de otras medidas cuando se den comportamientos o actividades que supongan el ejercicio de la actividad sin autorización, contraviniendo las condiciones de la autorización.
- Esta medida accesoria podrá consistir en la revocación de la autorización y en cuyo caso se podrá acudir a la lista de reserva para adjudicar el puesto vacante conforme al listado que por orden de puntuación se contenga en la resolución de adjudicación.

57.- Clausura, cierre y cese de actividad

- No tendrá carácter de sanción la clausura o el cierre, la inmovilización, la descomposición o el desmantelamiento de las instalaciones que no tengan autorización, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos legales exigidos.
- Para instalar el ventorrillo o asimilado según esta ordenanza y ejercer nuevamente la actividad será indispensable encontrarse en posesión de la autorización que la ampare.

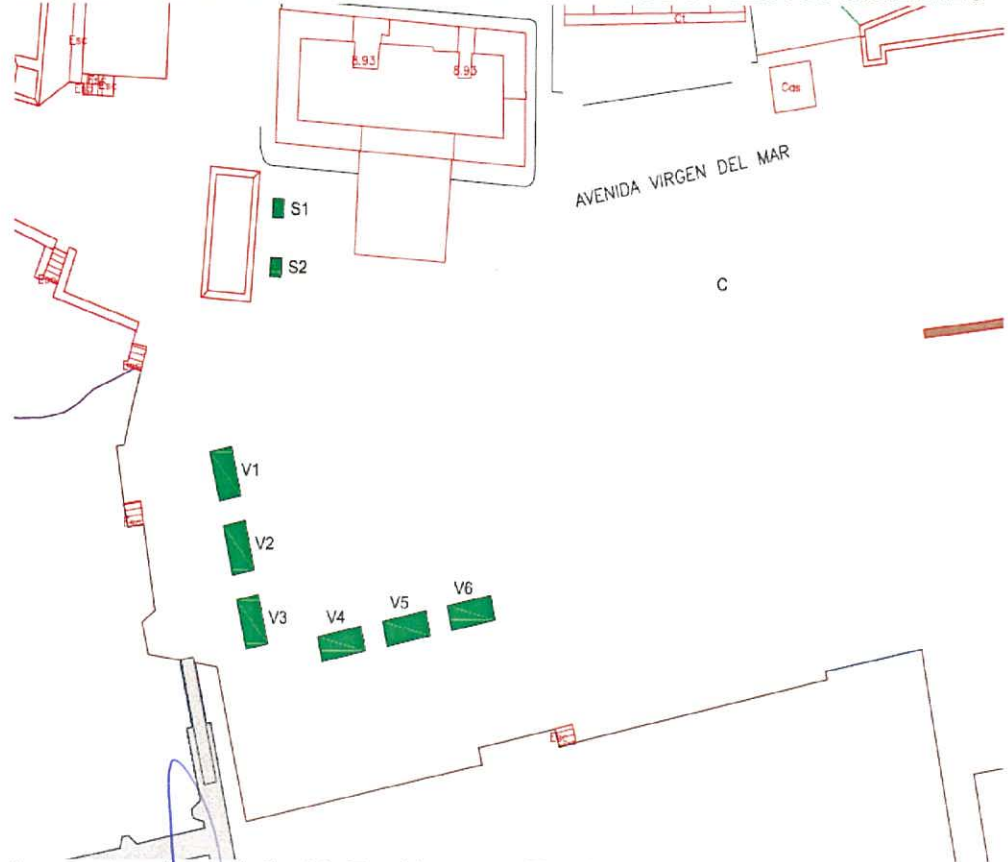
58.- Sujetos responsables

- La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora y en el presente pliego de condiciones recaerá directamente en el adjudicatario responsable del ventorrillo o instalación similar, pudiendo concurrir otras responsabilidades solidarias, en su caso, que puedan ser convenientemente acreditadas.
- Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente resolución.

Cuarto.- Que por los Servicios Municipales se efectúen los trámites correspondientes al objeto de materializar lo resuelto en la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO: PLANO DE SITUACIÓN DE VENTORRILLOS Y PUESTOS SIMILARES



Lo manda y firma el Alcalde Presidente, en Tegui se, a 18 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE,


Oswaldo Betancort García,

